

## **RESOLUCIÓN 12934 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

### **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0130 del 19 de enero de 2016, donde se establece el horario de trabajo para los Servidores Públicos de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, de la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

#### **LA DIRECTORA SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ**

En uso de las facultades legales conferidas por el numeral 11 del artículo 11 del Capítulo II de la Resolución 0014 del 4 de noviembre de 2008, Resolución 00170 del 09 de enero de 2018 y

#### **CONSIDERANDO**

Que con el fin de prestar a los ciudadanos clientes un servicio con altos estándares de calidad, la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, encamina su gestión para que estos puedan realizar todos los trámites que requieran dentro de un mismo horario de atención, en las diferentes áreas de la Seccional

Que teniendo en cuenta que actualmente los ocho puntos de Contacto de que dispone esta Seccional prestan su servicio al público en horario de 7:00 am a 4:30 pm y las Divisiones de Gestión de Recaudo, Gestión de Fiscalización y Gestión de Cobranzas prestan el servicio de atención al público en horario de 8:00 am a 4:00 pm, se hace necesario modificar el horario de atención en los Puntos de Contacto.

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** - Modificación el parágrafo 3º del Artículo 1º. de la Resolución 0130 del 19 de enero de 2016, el cual quedara así:

***Parágrafo 3** - Para los servidores públicos ubicados en los Puntos de Contacto de la División de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, el horario de trabajo estará comprendido entre las 7:00 am a 7:00 pm, en jornada continua y los sábados de 8:00 am a 12:00 m, de acuerdo a la organización de los turnos que para el efecto se realice, según Resolución 2470 del 14 de diciembre de 2010.*

**ARTICULO 2º.** Modificación el Artículo 2º. de la Resolución 0130 del 19 de enero de 2016, el cual quedara así

**ARTICULO 2º** - *El horario de atención al público será de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en jornada continua, así mismo, el horario de ingreso del público a los Puntos de Contacto a cargo de la División de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en jornada continua y los días sábados de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. a partir del 1 de octubre de 2018.*

**ARTICULO 3º.** - La presente resolución rige a partir del 1 de octubre de 2018, y deroga la Resolución 3075 del 9 de agosto de 2012 y las demás normas que le sean contrarias.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **26 SEP 2018**

**PATRICIA GONZÁLEZ PACHECO**

Directora Seccional de Impuestos de Bogotá